



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º 9-50 int.2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO: RESTITUCIÓN INMUEBLE
DEMANDANTE: ANA LUCÍA NEIRA TORRES
DEMANDADO: SONIA NEIRA FAJARDO
RADICACIÓN: 154074089002-2021-00163-00

En atención al informe secretarial que antecede, así como a la liquidación de costas procesales obrante en el sumario, la cual no fue objeto de réplica por las partes, este despacho se atiene a lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 366 del C.G.P.

Por lo anterior procederá a impartir aprobación de la liquidación de costas efectuada por Secretaría y publicada en el micrositio del Despacho (traslados especiales y ordinarios. Fecha: 02/10/2022).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. – APROBAR la liquidación de costas efectuada por Secretaría, dentro del proceso de restitución de inmueble de la referencia, por las razones indicadas en la parte motiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **048** de hoy **dieciséis (16) de diciembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.

Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5ff71bd073b74c00b171ddc11ce4984334b147f2cac0cff7d5d79bbe3f405d02**

Documento generado en 15/12/2022 03:05:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>